

Convenio que modifica al Contrato Abierto de Prestación de Servicios N° CAS-001/2017 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Tayira Travel, S.A. de C.V.**, representado por el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 24 de enero del 2017, "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato abierto de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PROVEEDOR**" proporcione a "**EL CONALEP**" el servicio de transportación aérea nacional e internacional, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N° AA-011L5X001-E1-2017, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en la declaración I.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto máximo a ejercer por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ambas cantidades con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PROVEEDOR**" se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 12 de enero al 31 de marzo del 2017.

I.5. Que mediante oficio DIA/0301/2017, de fecha 22 de febrero del 2017, emitido por el Director de Infraestructura y Adquisiciones del "**EL CONALEP**" y el C. Amado Méndez Espinosa, Jefe de Proyecto, solicitaron a "**EL PROVEEDOR**" la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** por el 20%, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al artículo 91 de su Reglamento. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CM-01-CAS-001/2017

I.6. Con escrito de fecha 22 de enero del 2017, emitido por apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**" expresó al Director de Infraestructura y Adquisiciones la aceptación de la ampliación del 20% del monto total del **CONTRATO PRINCIPAL**, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 1.

I.7. Que mediante oficio DIA/308/2017 de fecha 23 de febrero del 2017, suscrito por el Director de Infraestructura y Adquisiciones de "**EL CONALEP**", y el C. Amado Méndez Espinoza, Jefe de Proyecto, solicitó a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, la ampliación del 20% del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.8. Que mediante oficio DIA/0312/2017, de fecha 24 de febrero del 2017, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "**EL CONALEP**", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la solicitud realizada a través del oficio que se describe en el antecedente I.5 y I.7, del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio de conformidad con la Solicitud de Suficiencia Presupuestal No. IP-2017-17, documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

III. Declara el representante legal de "**EL PROVEEDOR**" que:

III.1. Que "**EL PROVEEDOR**" comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 156,065, de fecha 20 de julio de 2011, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2. Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.6. del presente instrumento, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1. Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2. No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del **CONTRATO PRINCIPAL**, en monto y vigencia de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho contrato.

SEGUNDA.- MONTO. "**LAS PARTES**" acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto máximo a ejercer establecido en la declaración 1.8 del **CONTRATO PRINCIPAL** se incrementa por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con un monto mínimo a ejercer de \$16,000.00 (DIECISÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), ambos montos con el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- VIGENCIA. "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 1° al 15 de abril del 2017.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima del **CONTRATO PRINCIPAL**.

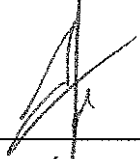
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CM-01-CAS-001/2017

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

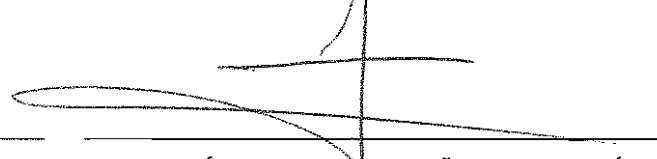
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 27 días del mes de febrero del 2017.

Por "EL CONALEP"



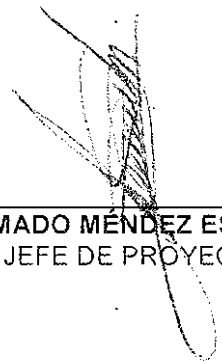
M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"



C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



C. AMADO MÉNDEZ ESPINOSA
JEFE DE PROYECTO



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-001/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2017.